

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 06 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 16 de septiembre de los corrientes, venció el traslado de la liquidación actualizada del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2016 00251

Demandante: NOERLIA RUEDA AVELLANEDA

Demandado: JORGE ENRIQUE GARCÍA

Fecha Auto: 14 de Octubre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación actualizada del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#39 de 15 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bce49d5236fa1f730c86fbfb9cd77e2e940de45c6ba5bfda646feaed5f678664

Documento generado en 12/10/2021 06:47:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>